

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00113/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente en contra de la respuesta del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en lo sucesivo el sujeto obligado se procede a dictar la presente Resolución; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de enero de dos mil quince el recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00001/IMCUFIDE/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"con fundamentos en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencias y acceso a la información publica de oficio del estado de México y municipios, solicitamos en copias simples legibles y nítidas en versión publica, el proceso adquisitivo completo actas, dictámenes, fallos, bases, convocatorias contratos, fianzas facturas y cheques póliza o transferencias otorgadas para el pago total de los bienes adquiridos y todo documento que ampare el procedimiento adquisitivo completo, para la adquisición de bienes informáticos que se adjudico a la empresa apple solutions s.a.de c.v. mediante el contrato CABS-014/2014 POR UN MONTO DE \$778,343.30. queremos el procedimiento adquisitivo completo." (Sic).

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el veintisiete de enero de dos mil quince **el sujeto obligado** dio respuesta a la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00001/IMCUFIDE/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: la Información que solicita esta en la Pagina del IPOMEX en la dirección:<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcuvide.web> en la fracción XI (Procesos de Licitación y Contratación), Seleccionar el ejercicio, 2014 en la modalidad de adjudicación directa.

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE"(sic)

III. En fecha tres de febrero de dos mil quince, el ahora **recurrente** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica.

En el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad indica que el hoy **recurrente** expone como Acto Impugnado:

"se impugna el acto, porque la información contenida en la pagina que se indica, no cumple con lo solicitado, es decir la información de la pagina es incompleta y opaca, como es su costumbre evaden contestar correctamente como se les solicita cumpliendo con la ley en materia." (Sic).

Ahora bien, el hoy **recurrente** pronuncia como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"la información que esta en la pagina, que nos piden consultar esta incompleta, CON ADMIRACIÓN Y RESPETO A TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL INFOEM SOLICITAMOS ATENTA Y

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESPECTUOSAMENTE SE LE FINQUEN RESPONSABILIDADES Y SE LE SANCIÓN AL SUJETO OBLIGADO POR TANTA OPACIDAD Y FALTA DE COMPROMISO PARA CONTESTAR, NUESTRAS SOLICITUDES ADEMÁS DE QUE EL PLENO A RESULTO EN 10 O 12 OCASIONES, QUE EL SUJETO OBLIGADO *imcufide* DEBE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA Y NO A CUMPLIDO DESDE EL PASADO ENERO 2013 CUANDO SE LE OBLIGÓ A ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE LOS DEPÓSITOS Y COMPROBANTES DE LAS INVERSIONES PRODUCTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN QUE ENTREGAN LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE BOX, INFORMACIÓN DE LOS LAUDOS LABORALES, INFORMACIÓN DE GIGANTES TEAM A.C. INFORMACION DE ASOCIACIONES Y ESTIMULOS A DEPORTISTAS, ENTRE OTROS." (Sic).

IV. El Sujeto Obligado rindió informe de justificación mediante archivo adjunto denominado **0001.pdf** el cual se compone de un total de 16 hojas, mismas que se insertan a continuación:

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No.: 205BI11400-169/2015

Zinacantepec, Estado de México,
a 05 de Febrero de 2015

L.A.E.

Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Presente

Distinguido Licenciado Acevedo Vásquez

Por este conducto, y en atención a su oficio número 205BI10200/MT/010/2015, recibido con fecha 04 de febrero del año en curso, en el cual informa la impugnación de la solicitud de información no. 0001/IMCUFIDE/IP/20415.

Al respecto, me permito reiterar a usted que la información requerida se encuentra en la página de Ipomex, debidamente requisitada.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. Jonathan David Sánchez Gómez
Subdirector de Administración y Finanzas

C.C.P. Archivo.



CON PERTINENCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS TRÁMITES CÚARTO Y SEPTIMO DEL DECRETO ASINTRO INGLUE COTOBIA LA H. "SEVII" SECRETARÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, BANDERA DEL GOBIERNO, N° 05, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2014 LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EXPRESAN POR CONDUCTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE, CONTENIDA EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GA CITA DEL DOCUMENTO N° 74, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2009.

JDSG/ER2/mrm*

SECRETARÍA DE CULTURA
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Zinacantepec, Estado de México, 6 de febrero de 2015
D 04 FEB 2015
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Sirva la presente para informar a usted que la respuesta a la solicitud de información 00001/MCUFIDE/IP/2015 que fue enviada a esta unidad en fecha 26 de enero del año en curso, pueden caer en los supuestos que marca el Art. 71 Fracc. I, II III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el solicitante ha interpuesto el "Recurso de Revisión No. 00113/INFOEM/IP/RR/2015" de fecha 3 de febrero del presente año, por lo que se le solicita justifique entregue su respuesta de manera urgente (6 de febrero del 2015), de manera que se atienda la inconformidad del solicitante, que a continuación se describe:

Acto impugnado:
"se impugna el acto, porque la información contenida en la pagina que se indica, no cumple con lo solicitado, es decir la información de la pagina es incompleta y opaca, como es su costumbre evaden contestar correctamente como se les solicita cumpliendo con la ley en materia."...(SIC).

Razones o motivos de la inconformidad:
"La información que está en la pagina, que nos piden consultar está incompleta, CON ADMIRACIÓN Y RESPETO A TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL INFOEM SOLICITAMOS ATENTO Y RESPETUOSAMENTE SE LE PONGAN RESPONSABILIDADES Y SE LE SANCIONE AL SUJETO OBLIGADO POR TANTA OPACIDAD Y FALTA DE COMPROMISO PARA CONTESTAR NUESTRAS SOLICITUDES ADENAS DE QUE EL PLENO A RESULTO EN 10 O 12 OCASIONES, QUE EL SUJETO OBLIGADO INCÓMO DEBE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA Y NO A CUMPLIDO DESDE EL PASADO ENERO 2013 CUANDO SE LE OBLIGÓ A ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE LOS DÉPÓSITOS Y COMPROBANTES DE LAS INVERSIONES PRODUCTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN QUE ENTREGAN LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE BOX, INFORMACIÓN DE LOS LÁCOS LABORALES, INFORMACIÓN DE GIGANTES TEAM A.C. INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES Y ESTÍMULOS A DEPORTISTAS, ENTRE OTROS"....(SIC).

De antemano le agradezco la atención que brinda a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Entregor para el 9 de Febrero 2015

D 04 FEB 2015
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
Subdirección de
Administración y Finanzas

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Zinacantepec, México, a 16 de enero de 2015
205611402-025/2015

Ciudadano
Jonathan David Sánchez Gómez
Subdirector de Administración y finanzas
P r e s e n t e .

Distinguido Sánchez Gómez,

En respuesta a la solicitud de información del INFOEM con número 00001/IMCFD/IRP/2015, recibida el día 13 de enero del año en curso, en la cual se solicitó que entregada el día 20 de los corrientes, me permito comentarle que la información del proceso se encuentra en el sistema IPOMEX.

Se anexa archivo digital con la siguiente documentación: finanzas, factura y transferencia bancaria.

Sin más por el momento quedo de usted,

Atentamente

C. Edgar Rodríguez Pérez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales

SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CECILIA REYES GUTIÉRREZ AL CORRIENTES, DIFUSORAS Y VIDA CULTURAL, CALLEJO DE REYES, COL. CELESTE, 27000 TOLUCA, EDOMEX, TEL: 01 722 162 66 69, TEL: 01 722 162 66 70, TEL: 01 722 162 66 71.
E-mail: cecilia.reyes@imcfd.gob.mx, www.imcfd.gob.mx

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

Zinacantepec, Estado de México, a 14 de enero de 2015
205BII1403-06/2015

Contador Público
Edgar Rodríguez Pérez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

Estimado Contador Rodríguez Pérez,

REQUERIDO
14 ENE 2015
IMCUFIDE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
K153

En atención a su oficio No. 205BII1402-015/2015, mediante el cual solicita copia simple de la póliza de cheque o transferencia bancaria y factura, soporte por pago de adquisición de bienes informáticos, al proveedor Apple Solutions, S.A. de C.V., Contrato CABS-014/2014 por un monto de \$778,343.30, al respecto me permito anexar al presente copia de la documentación solicitada, para lo procedente.

De antemano le agradezco la atención que brinde a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sergio T. Negrete Net
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

c.c.p. Archivo
negtann

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Recurso de Revisión:

00113/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura

Comisionado Ponente:

Física y Deporte
Arlen Siu Jaime Merlos

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL										
FECHA DE EMISION: 20/10/2014 HOJA No. : 1										
POLIZA: D - 36 Mes: 10		IMCUFIDE		IMC0019TG4		Fecha de la poliza: 20/10/2014 Capturo: sandra				
STATUS: C N POLIZA DE DIARIO										
RENGLON	CUENTA	SCTA	SSCTA	SSCTA	SCTA	REPPOL	DN	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
1	2112 0000000001	000000000003	0009			286684 F		Apple Solutions, S.A. de C.V. F-1054	778,343.30	0.00
2	8276 2058100000	0801010702102	5151			286684 F		Bienes informáticos. F-1054	316,876.70	0.00
3	8246 2058100000	0801010702102	5151			286684 F		Bienes informáticos. F-1054	0.00	316,876.70
4	8276 2058100000	0803010102102	5151			286684 F		Bienes informáticos. F-1054	461,466.60	0.00
5	8246 2058100000	0803010102102	5151			286684 F		Bienes informáticos. F-1054	0.00	461,466.60
6	1112 0000000001	000000000003				286684 F		Scotiabank Subsidiario Cta. 655023 APPLE SOLUTIONS SA DE CV	0.00	778,343.30
FLUJO DE EFECTIVO										
TOTALES										1,556,686.60
										1,556,686.60
  										
<p>ELABORÓ / L.C. SANDRA Y ALVAREZ PEREZ</p> <p>REVISÓ / P.C.P. SERGIO T. NEGRETE HERN.</p> <p>APROBÓ / LIC. JONATHAN D. SANCHEZ GOMEZ</p>										

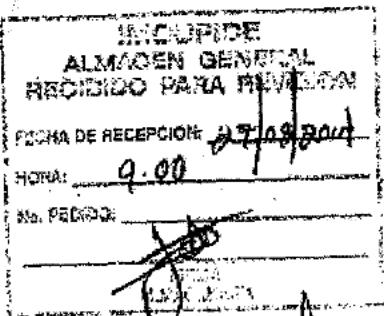
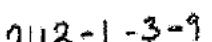
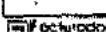
Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

2014/10/17 14:44:21 Scotiabank Inverlat S.A. Scotia en Línea Reimpresión de Comprobante de Traspasos Otros Bancos	Página 1 de 2 INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA [REDACTED] 275,345.30 0.00 MXN - I-MISMO DÍA (SPEI) 2014/10/17 IMC000189TG4 1054	
ORDENANTE <u>Nombre</u> <u>Cuenta de Carga</u> <u>Importe</u> <u>I.V.A.</u> <u>Moneda</u> <u>Tipo de envío</u> <u>Fecha de Aplicación</u> <u>Instrucción de Pago</u> <u>R.F.C.</u> <u>Concepto SPEI</u> <u>Referencia Numérica</u>	BENEFICIARIO <u>Cuenta de Ahorro</u> <u>Banco</u> <u>Tipo de Persona</u> <u>R.F.C.</u> <u>Nombre Beneficiario/Razón Social</u> <u>Comisión</u> <u>I.V.A. Comisión</u> <u>Costo de Transmisión</u> <u>Saldo Cuenta de Carga</u> <u>Estatus de Operación</u> <u>Folio</u> <u>Clave de Transferencia de Fondos</u> <u>Mensaje</u>	BANORTE 2. PERSONA MORAL APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. 0.00 0.00 0.00 SIN PERMISO APlicadas OK 84291286634 3573156145
SU TRANSACCIÓN SE REALIZÓ EXITOSAMENTE. Transacción aceptada, en proceso de verificación		
Si desea dar seguimiento al estatus de su operación, favor de comunicarse a los teléfonos 5728-1262/5729-1205 o 01-800-705-4000 eligiendo la opción correspondiente del Menú de Atención a Clientes Automática, mediante el uso del código que fue generado por el sistema, podrá conocer el estatus de la misma.		
Comprobante de carácter informativo, no tiene validez fiscal.		
https://see.sbi.com.mx/servlet/com.technosys.invernet2000.web.ctr.reportes.CTRQtyReport... 17/10/2014		

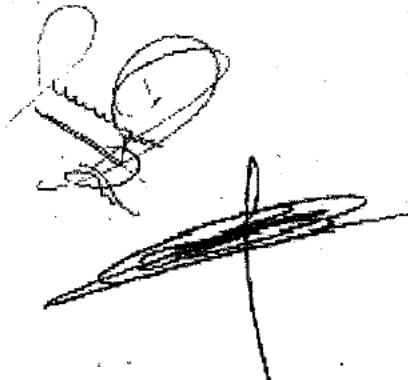
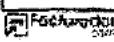
Centro Atención telefónica CONDUSEF 5340-0999 o 01 800 999-3080. Sitio Web para consulta de comprisiones en: www.condusef.org.mx.
 Para establecer una llamada al 5728-1262 o 01 800 705-4000. Centro de atención telefónica 5728 1263 o 01 800 705 4000.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA [001] JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ	 Scotiabank SIN-941202-514
--	---

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
 Física y Deporte
 Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

APPLE SOLUTIONS SA DE CV A90090210Q33 Cumbres 12 Del Carmen Coyocán 04000 Federal, México Tel. 55-4755-0041 C.P. 04100 correo: ventasapple@applemx.com.mx/130.00% Teléfono: 55-4754-8046	Folio Fiscal: RFD0167-00214B68-AAEB-A5D6GABRMEE No. de serie del CFD del Emisor: 00001090000202504414 Fecha y hora de Emisión: 28-08-2014 17:52:39 Fecha y hora de Certificación: 28-08-2014 17:53:51 Tipo de CFD: FACTURA			
Régimen General de Ley Parágrafo Normas	Banco y Folio: B 1054			
RECLAMACIONES Y LUGAR DE EXPEDICIÓN				
Nombre: Instituto Mexiquense de Cultura Físico y Deporte RFC: IMC000118TGF Calle Deportiva No. 100 Col. La Parada Ciudad de México Zinacantepec Estado de México, México C.P. 51356	Domicilio: 12 Del Carmen Coyocán 04000 Federal, México Tel. 55-4755-6048 C.P. 04100			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
LA PRESENTE FACTURA ESTÁ AMPARADA POR EL CONTRATO NÚMERO CABG-14/2014				
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	Pza	Equipo tipo EQUIPO DE IMPRESIÓN A MONOCROMÁTICO TIPO MEDIO DE 40 PÁGINAS POR MINUTO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: TECNOLOGÍA LASER O LED. 2.- HARDWARE. A1.- VELOCIDAD DE 40 PPM. B1.- RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200 DPI. C1.- VELOCIDAD DE PROCESADOR DE 330 MHZ. D1.- MEMORIA DE 128 MB. E1.- MANEJO DE HOJAS CARTA Y OFICIO. F1.- VOLUMEN MENSUAL DE TRABAJO DE 60,000 HOJAS. G1.- LECHUJAS DE IMPRESIÓN QUE DEBE SOPORTAR POL. SC Y POL. B. H1.- ENTRADA DE PAPEL DE 250 HOJAS MEDIANTE UNA O MÁS BANDEJAS PARA TAMAÑO CARTA Y OFICIO. I1.- SALIDA DE PAPEL DE 150 HOJAS. J1.- CONECTIVIDAD K1.- INTERFAZ PUERTO USB 2.0 Y TARJETA DE RED 10/100 BASE TX. INCLUYE: L1.- TONER ORIGINAL DE FABRICA DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO OFERTADO. M1.- MANUAL DE USUARIO EN FORMATO IMPRESO O ELECTRÓNICO. N1.- CABLE USB TIPO A-B. O1.- INSTRUCCIONES DE INSTALACIÓN DEL SOFTWARE Y CONTROLADORES DEL EQUIPO. /CD O DVD PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS. NOTAS: P1.- NORMA DE SEGURIDAD NORMA IEC/EN 60950. Q1.- NORMA DE CA.	\$8,640.00	\$43,200.00
INCUPIDE ALMACÉN GENERAL RECIBIDO PARA RECEPCIÓN FECHA DE RECEPCIÓN: 27/08/2014 HORA: 9:00 Nombre: PEDRO J. MORA 				
				
<small>DotNet Desarrollo de Software S.A. de C.V. Nº de Autorización de PAC 0617B / 60 Certificado SAT0000100000300099960 / Fecha y hora de Certificación PAC 2011-06-22 14:00:00.</small>				
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI				
	www.facturadorfacturador.com	Página 10		

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
 Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

26	Pza	Equipo	\$24,345.00	\$627,785.00
TEL EQUIPO DE COMPUTO DE Escritorio DEBE CONTENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MINIMAS: 1.-HARDWARE. A).- PROCESADOR DE DOS NÚCLEOS. - VELOCIDAD DE RELOJ REAL DE 1.4 GHz. - MEMORIA CACHE DE 1MB. B).- CHIPSET DE LA MISMA MARCA DEL PROCESADOR PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS COMPONENTES. C).- MEMORIA PRINCIPAL (RAM) DE 4.0GB TIPO DDR3 A 1600 MHZ, COMPATIBLE CON LAS CARACTERISTICAS DE LOS BANCOS DE MEMORIA DE LA TARJETA PRINCIPAL. D).- DISCO DURO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 500 GB DE 7.200 RPM. E).- UNIDAD ÓPTICA DVD +/- RW DE TECNOLOGÍA SATA. 2.- CONECTIVIDAD. A).- CONECTOR O CONECTORES TIPO JACK, PARA ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO. B).- CINCO PUERTOS USB, NO SE ACEPTAN PUERTOS USB MONTADOS MEDIANTE TARJETAS EN LOS SLOTS LIBRES DE LA MOTHERBOARD O MEDIANTE CONCENTRADOR DE PUERTOS USB. C).- TARJETA DE RED 10/100/1000 CONECTOR RJ45, INTERCONSTRUIDA A LA MOTHERBOARD. 3.- CHASIS. A).- TIPO TODO EN UNO. B).- CÁMARA WEB INTEGRADA. 4.- ACCESORIOS. A).- TECLADO USB EN				
			BUSQUEDA	\$570,985.00
			IVA 16%	\$107,357.70
			Total	\$778,342.70
Importe con Iva: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Pesos 30/100 M.N. Forma de Pago: Pago en una sola exhibición Método de Pago: No identificado Alícuota de Cuenta/Tarjeta:				
				
				
PorNex Desarrollo de Sistemas S.A. de C.V. No de Autorización de PAC 55179 / No Certificado SAT000100000000209053 / Fecha y hora de Certificación PAC 2011-06-22 14:00:00 <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI</div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;">  www.fotovigilanciacfdi.com Página 2/2 </div>				

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
 Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ASERTA[®] AFIANZADORA	Asociación ASERTA, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA. RFC: AASQ0731477 Periférico Sur 4329, Piso 9 Col. Parques del Pedregal México 14010, D.F. Teléfono: (55) 5447-0950	Fianza Número: 010-03-INC-5108 Código de Seguridad: C864710 Folio: 1243319 Monto de la fianza: 977,634.33 Monto de la ejecución: 977,634.33
Lugar y Fecha de Expedición: Metepec D.F., 20 de Agosto de 2014 Movimiento: Emisión Fiado: APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		Moneda: MNM
Afiliadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al certifico todo lo siguiente: Anto: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
<p align="center">GUBERNATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p align="center">APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</p> <p align="center">CALLE AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 13, COLONIA DEL CARMEN COYORCAN, C.P. 04100, DISTRITO FEDERAL, D.F. CÓDIGO POSTAL: 010-03-INC</p> <p align="center">FECHA: 20 AGOSTO DE 2014.</p> <p align="center">FOLIO: 1243319-5108</p> <p align="center">ACUERDO: CAB5-014/2014, ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGUN ACUERDO NÚM. DA-AD-006/2014</p> <p align="center">TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (5 IMPRESORAS Y 26 EQUIPOS DE COMPUTO).</p> <p align="center">DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE MATERIALES Y VÍNCULOS, MONTO AFIANZADO: 977,634.33 (SEPTENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES Y CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).</p> <p align="center">PERÍODO DE VIGENCIA: DEL 26 DE AGOSTO DE 2014 AL 27 DE AGOSTO DE 2014.</p> <p align="center">ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA QUE:</p> <p align="center">ESTA FIANZA SE EXPIRE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LIBRO DECIMO TERCERO DE LA LEY PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU RECLAMATO.</p> <p align="center">ESTA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CLUIDADO.</p> <p align="center">ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE, EN EL CASO DE QUE SE OBTENGUE PRÓROGA O ESPERA AL MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO PREVISTE O INFIRMADA EXTEMPORÁNEAMENTE.</p> <p align="center">ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.</p> <p align="center">ESTA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EMBARGO, SI EN ALGUNAS DE ELLAS SE SUBCONTRATEN DE ACORDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.</p> <p align="center">PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y, POR escrito, DE "EL CONTRATANTE", QUE LA PROMOVERÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO</p>		

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ASERTA® A F I A N Z A D O R A	<p>Alianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA. RFC: AA820731AT7 Periférico Sur 4229, Piso 9 Col. Parque del Pedregal México 14010, D.F. Teléfono: (55) 5447-4900</p> <p>Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Agosto de 2014 Notificador: Emilia Plazo: APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</p> <p>Alianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, se comunica lo siguiente:</p> <p>Anta: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>ESTIMABLE INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CONFERMANTES CON EL PRESENTE DOCUMENTO EL ACUERDO SOLIDARIO CON ALIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE ESTABLECE EL CONTRATO DE FIANZA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.</p> <p>ESTIMADA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, OBLIGÁNDOSE SOLIDARIAMENTE CON ALIANZADORA ASERTA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIÉNDO A SU DERECHO DE ORDEN Y DE RECLAMACIÓN DE JUICIO.</p> <p>MÉXICO, D.F. 26 DE AGOSTO DE 2014</p>	<p>Fianza Número: Código de Seguridad: Folio: Monto de la fianza: Monto de garantía/mantenimiento: Número: Plazo:</p> <p>210-03-1865100 EBA4700 1243411 571,836.31 571,836.31 NNN APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</p>
--	--	---

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

ASERTA[®] AFIANZADORA	Alianza ABERTA, S.A. de C.V. Grupo Financiero ABERTA. RFC: AAS9207314T3 Panfleto Sur 4829, Piso 9 Col. Parque del Pedregal México 14010, D.F. Teléfono: (55) 5447-3000	Banco Nizano Cuenta de Propiedad: Póliza: Monto de la Póliza: Monto de la Póliza en pesos:	614-03-1005111 18800000 2243404 \$61,026,56 \$61,026,56
Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Agosto de 2014 Movimiento: Emisión Plazo: APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		Moneda: MZN	
Atención: ABERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ABERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 6° y 8° de la Ley Federal de Instituciones de Flauta, se constituye factoría: AIME: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			
<p style="text-align: center;">ACEPTO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE PROVÉEN PARA COMPTO</p> <p style="text-align: center;">Y DECLARO AFANZADORA ABERTA EXPLÍCATEMENTE LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS 95 Y 100 DEL DE INSTITUCIONES DE FLAUTA SIN VIGOR DEL COMERCIO SOLIDARIAMENTE CON EL MISMO EFECTO LOS PRESENTE CONTRATO, RECONOCIENDO A SU BENEFAJO DE ORDEN Y DE TUTELA.</p> <p style="text-align: center;">MÉXICO D.F. 26 DE AGOSTO DE 2014</p>			
<i>(Firma de Vicente Alanís Ruiz)</i>			
<i>Vicente Alanís Ruiz, Director General de AIME, Presidente de la Comisión de Deportes, Presidente de la Comisión de Cultura Física y Presidente de la Comisión de Deporte y Recreación.</i>			

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
 Física y Deporte
 Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

SOLICITUD DE RECURSOS Y/O AUTORIZACIÓN DE COMPRAS

FECHA: 28 de Agosto 2014

A NOMBRE DE Apple solutions S.A. de C.V.

\$778,343.30 (Setecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 30/100
M.N.)

CONCEPTO Pago por adquisición de bienes informáticos (5 impresoras y 26 computadoras)
UIPPE (CAB5-017/2014)

OBSERVACIONES: FACTURA N°: 1054

PARA USO EXCLUSIVO
DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

CTA.	SUB-CTA.	S.S.CTA.	CONCEPTO	PARCIAL DEBE HABER
Agosto			IMCLIFIDE DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS	C,A
0803010102	314,876.70			0803010102
			PARcial 3151	
			PROYECTO FECHA 28-agosto-14	7461,466.60
			DETALLE MOVIMIENTO	
			V.O. B	

SOLICITO
C.P. EDGAR ANTONIQUÉZ PÉREZ
JEFÉ DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

P.C.P. SERGIO TEÓFILO
NEGRIETE NERI
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

AUTORIZO
JONATHAN DAVID SÁNCHEZ
GÓMEZ
SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

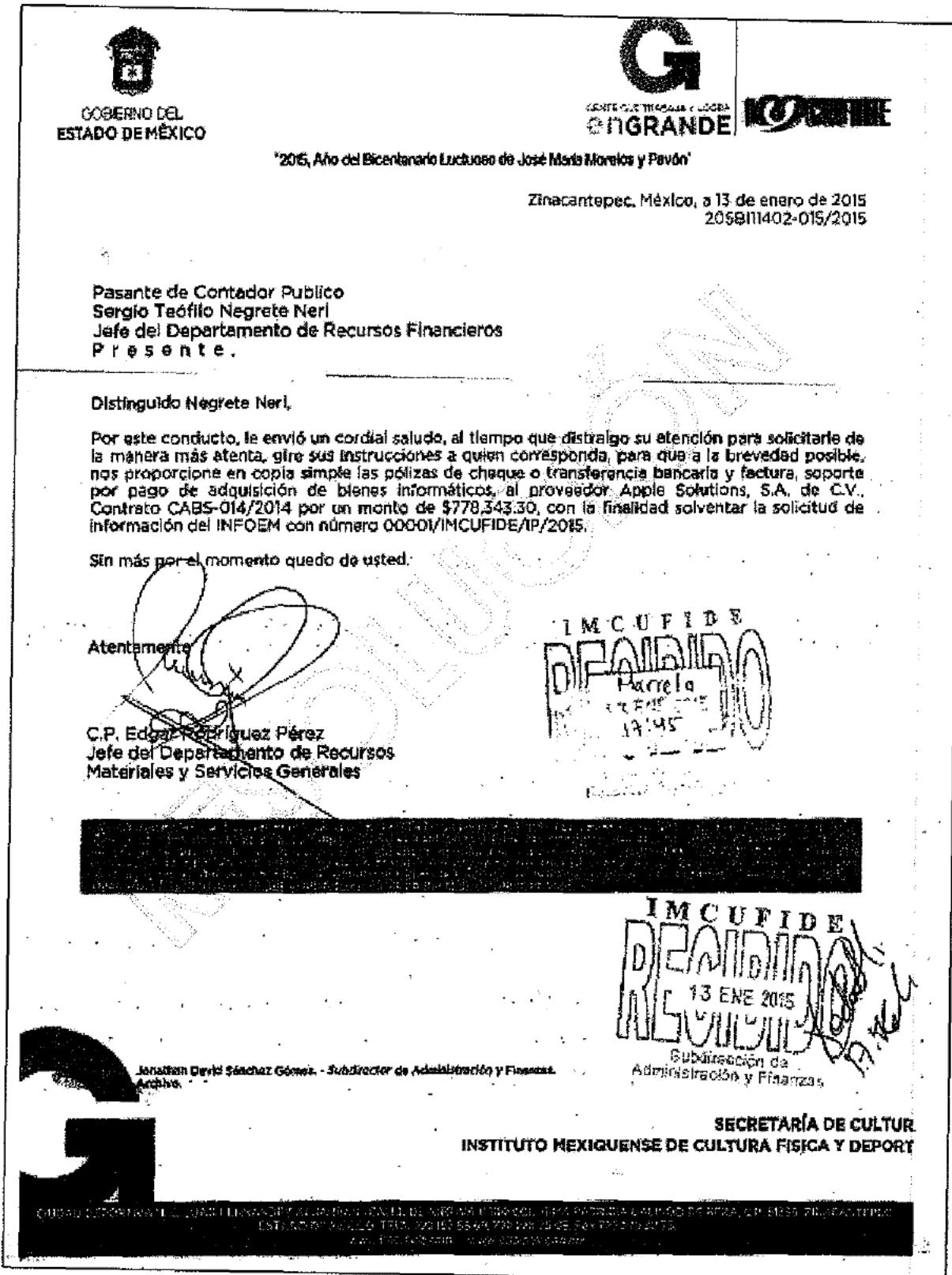
2112-1-3-9

ERP/MAN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Este documento es de transmisión electrónica y su contenido no debe ser modificado ni reescrito.
Para autenticar su contenido, diríjase a la página web www.difid.gob.mx para validar su firma digital.

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



Recurso de Revisión: **00113/INFOEM/IP/RR/2015**
Sujeto Obligado: **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte**
Comisionado Ponente: **Arlen Siu Jaime Merlos**

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión **00113/INFOEM/IP/RR/2015**, fue turnado a través del SAIMEX a la **Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos**, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del Recurso. El Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

En atención a que **el recurrente** se dio por notificado de la respuesta concedida por **el sujeto obligado** en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, es así que el primer día del plazo para la interposición del recurso fue el día veintiocho de enero de dos mil quince, en consecuencia el plazo de quince días hábiles vencería el

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

dieciocho de febrero de dos mil quince, luego, si el recurso de revisión fue presentado por **el recurrente**, vía electrónica el tres de febrero de dos mil quince, se concluye que su presentación fue oportuna, al haberse hecho dentro del plazo legal establecido para ello.

TERCERO.- Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **el recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00001/IMCUFIDE/IP/2015 al **sujeto obligado**, asimismo lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Procedibilidad.- Una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Derogado;*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta el recurrente, se desprende que la presente resolución se analizará la probable actualización de la hipótesis contenida en la fracción II.

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que debe cumplir el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Por lo anterior concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la controversia. El recurrente solicitó al sujeto obligado el procedimiento adquisitivo completo relativo a la adquisición de bienes informáticos que se adjudicó a la empresa apple solutions s.a.de c.v. mediante el contrato CABS-014/2014 POR UN MONTO DE \$778,343.30.

Al respecto el sujeto obligado dio contestación a dicha solicitud mencionando que la información que solicita está en la Página del IPOMEX en la dirección: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide.web> en la fracción XI (Procesos de

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Licitación y Contratación), Seleccionar el ejercicio, 2014 en la modalidad de adjudicación directa.

Motivo por el cual **el recurrente** interpuso su recurso de revisión ante este Órgano Garante manifestando en términos generales como acto impugnado que la información contenida en la página que se indica, no cumple con lo solicitado, es decir la información de la página es incompleta.

Ahora bien, **el sujeto obligado** mediante informe de justificación remite diversos documentos consistentes en:

- Oficio Signado por el Titular de la Unidad de Información del **sujeto obligado**, y dirigido al Subdirector de Administración y Finanzas, mediante el cual le solicita justifique los argumentos vertidos en su respuesta en virtud de la interposición del recurso de revisión.
- Oficio signado por el Subdirector de Administración y Finanzas y dirigido al Titular de la Unidad de Información del **sujeto obligado**, mediante el cual le informa que respecto a la impugnación del recurso de revisión reitera que la información requerida se encuentra en la página de IPOMEX debidamente requisitada.
- Oficio signado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el cual da respuesta a la solicitud de información señalando que la información del proceso se encuentra en el sistema IPOMEX, así mismo refiere anexar un archivo digital con la documentación consistente en fianzas, factura y transferencia bancaria.

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

- Oficio Signado por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros y dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el cual refiere remite copia simple de la póliza de cheque o transferencia bancaria y factura, soporte por pago de adquisición de bienes informáticos, al proveedor Apple Solutions, S.A de C.V., Contrato CABS-014/2014 por un monto de \$778,343.30.
- Oficio signado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Financieros, mediante el cual solicita proporcione en copia simple las pólizas de cheque o transferencia bancaria y factura soporte por pago de adquisición de bienes informáticos, al proveedor Apple Solutions, S.A de C.V, contrato CABS-014/2014 por un monto de \$778,343.30 a efecto de dar respuesta a la solicitud de información.
- Póliza de diario en la que se aprecia un cargo de \$778,343.30, por concepto de Apple Solutions, S.A de C.V., F-1054.
- Reimpresión de comprobante de traspaso a otros bancos mediante el cual el ordenante Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte realiza una trasferencia por la cantidad de \$778,343.30. a favor de Apple Solutions, S.A de C.V.
- Factura emitida por Apple Solutions, S.A de C.V., a favor del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte que ampara el contrato número CABS-14/2014, por concepto de equipo de impresión y equipo de cómputo de escritorio, por un importe total de \$778,343.30.

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

- Pólizas de Fianzas No. 010-03-INC5108 y 010-03-INC5111, a favor del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, por un monto de \$77,834.33 y \$67,098.56 derivadas del contrato CABS-014/2014, respecto a la adjudicación directa según acuerdo no. DA-AD-006/2014 relativo a la adquisición de bienes informáticos (5 impresoras y 26 equipos de cómputo).
- Solicitud de recursos y autorizaciones de compras firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Materiales y Servicios Generales, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Subdirección de Administración y Finanzas a nombre de Apple Solutions, S.A de C.V, por un monto de \$778,343.30, para cubrir el pago por adquisición de bienes informáticos (5 impresoras y 26 computadoras) derivado de la factura 1054.

Bajo ese orden de ideas, resulta oportuno analizar y determinar si la información proporcionada, satisface el alcance y contenido del derecho de acceso a la información, en términos del artículo 3 de la Ley de la materia.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este Órgano Garante, las manifestaciones vertidas por el recurrente de las que se advierte su inconformidad respecto a que *"...SOLICITAMOS ATENTA Y RESPETUOSAMENTE SE LE FINQUEN RESPONSABILIDADES Y SE LE SANCIONE AL SUJETO OBLIGADO POR TANTA OPACIDAD Y FALTA DE COMPROMISO PARA CONTESTAR, NUESTRAS SOLICITUDES ADEMÁS DE QUE EL PLENO A RESULTO EN 10 O 12 OCASIONES, QUE EL SUJETO OBLIGADO imcufide DEBE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VERSIÓN PUBLICA Y NO A CUMPLIDO DESDE EL PASADO ENERO 2013 CUANDO SE LE OBLIGO A ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE LOS DEPÓSITOS Y COMPROBANTES DE LAS INVERSIONES PRODUCTO DE*

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN QUE ENTREGAN LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE BOX, INFORMACIÓN DE LOS LAUDOS LABORALES,INFORMACIÓN DE GIGANTES TEAM A.C. INFORMACION DE ASOCIACIONES Y ESTIMULOS A DEPORTISTAS, ENTRE OTROS"(sic) Al respecto es conveniente señalar que el recurso de revisión no es el medio idóneo para analizar posibles irregularidades administrativas, que el derecho de acceso a la información pública no constituye el medio idóneo para denunciar posibles irregularidades administrativas; en consecuencia, este Órgano Garante se abstiene de efectuar pronunciamiento alguno.

Con la finalidad de justificar la afirmación que antecede, se citan los artículos 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

"Artículo 70.- En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

De la interpretación a los preceptos legales insertos, se obtiene que el recurso de revisión procede en aquellos casos en que se niegue la información solicitada; se entregue información incompleta o no corresponda a la solicitada; o bien el particular estime que la respuesta es desfavorable a su solicitud; de lo anterior se

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

concluye que este Órgano Garante, no le asiste la facultad de analizar y determinar mediante los recursos de revisión posibles irregularidades administrativas de servidores públicos, de ahí que se dejan a salvo los derechos **del recurrente** para que los haga valer en la vía correspondiente.

"AGRARIOS INOPERANTES EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, CUANDO NO COMBATE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE APOYA EL ACUERDO DE PRESIDENCIA RECURRIDO. Cuando los agravios expresados en el recurso de reclamación interpuesto no combaten los razonamientos en que se apoya el acuerdo de presidencia recurrido, es evidente que tales argumentos son inoperantes, y que el referido recurso deberá declararse infundado. PRIMERA SALA Reclamación 2521/86. Humberto Cruz Garcés. 29 de enero de 1987. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Martín Sánchez y Romero.

RECLAMACIÓN 45/99. Inmobiliaria Catalpa, S.A. de C.V. y otro. 28 de abril de 1999. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Miguel Ángel Zelonka Vela.

Reclamación 63/99-PS. Elizabeth Zurita Vargas. 16 de junio de 1999. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Carlos M. Padilla Pérez Vertti.

Reclamación 155/99-PL. Enriqueta Obregón de Cortina. 7 de julio de 1999. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Reclamación 30/2000-PL. Unión de Crédito de la Pequeña Empresa e Industria de Querétaro, S.A. de C.V. 29 de marzo de 2000. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Carlos M. Padilla Pérez Vertti.

Tesis de jurisprudencia 7/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de siete de febrero de dos mil tres, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente: Juventino V. Castro y Castro.

Jurisprudencia número 1a./J. 19/2012 (9a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 731 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo 2, Libro XIII, Octubre de 2012, Décima Época, que prevé:

"AGRARIOS INOPERANTES. SON AQUELLOS QUE NO COMBATE TODAS LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LA SENTENCIA

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RECURRIDA. Ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los agravios son inoperantes cuando no se combaten todas y cada una de las consideraciones contenidas en la sentencia recurrida. Ahora bien, desde la anterior Tercera Sala, en su tesis jurisprudencial número 13/90, se sustentó el criterio de que cuando el tribunal de amparo no ciñe su estudio a los conceptos de violación esgrimidos en la demanda, sino que lo amplía en relación a los problemas debatidos, tal actuación no causa ningún agravio al quejoso, ni el juzgador de amparo incurre en irregularidad alguna, sino por el contrario, actúa debidamente al buscar una mejor y más profunda comprensión del problema a dilucidar y la solución más fundada y acertada a las pretensiones aducidas. Por tanto, resulta claro que el recurrente está obligado a impugnar todas y cada una de las consideraciones sustentadas por el tribunal de amparo aun cuando éstas no se ajusten estrictamente a los argumentos esgrimidos como conceptos de violación en el escrito de demanda de amparo. PRIMERA SALA Amparo en revisión 64/1991. Inmobiliaria Leza, S.A. de C.V. 2 de abril de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Secretario: E. Gustavo Núñez Rivera.

Amparo directo en revisión 134/2012. Fanny Gordillo Rustrián. 29 de febrero de 2012. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Amparo directo en revisión 519/2012. Diez Excelencia, S.A. de C.V. 25 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo directo en revisión 873/2012. Ana María Reyes Aguilar. 9 de mayo de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1468/2012. Del Río Maquiladora, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Tesis de jurisprudencia 19/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Nota: La tesis de jurisprudencia 3a. 63 13/90 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Primera Parte, enero a junio de 1990, página 251, con el rubro: "SENTENCIAS DE AMPARO. NO ES PRECISO QUE SE LIMITEN ESTRICULTAMENTE A LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, SINO QUE PUEDEN CONTENER UN ANÁLISIS DE MAYOR AMPLITUD."

En ese sentido, el presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis de la información otorgada por **el sujeto obligado** a través de la respuesta e informe justificado, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de la solicitud de información.
- b) Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Estudio y resolución del asunto. a) Análisis de la información otorgada por **el sujeto obligado** a través de la respuesta e informe justificado, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de la solicitud de información.

Cabe recordar que el **recurrente** solicitó lo siguiente:

- *copias simples legibles y nítidas en versión publica, del proceso adquisitivo completo actas, dictámenes, fallos, bases, convocatorias contratos, fianzas facturas y cheques póliza o transferencias otorgadas para el pago total de los bienes adquiridos y todo documento que ampare el procedimiento adquisitivo completo, para la adquisición de bienes informáticos que se adjudicó a la empresa apple solutions S.A. de C.V. mediante el contrato CABS-014/2014 POR UN MONTO DE \$778,343.30.*

El **sujeto obligado** en su respuesta original señaló:

"que: la Información que solicita está en la Página del IPOMEX en la dirección: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide.web> en la fracción XI (Procesos de Licitación y Contratación), Seleccionar el ejercicio, 2014 en la modalidad de adjudicación directa." (Sic)

Ante tal respuesta el **recurrente** interpuso su recurso de revisión ante este Órgano Garante manifestando en términos generales que:

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

“...la información contenida en la pagina que se indica, no cumple con lo solicitado, es decir la información de la pagina es incompleta y opaca...” la información que esta en la pagina, que nos piden consultar esta incompleta,...”(sic)

El sujeto obligado mediante informe de justificación confirma su respuesta original, adjuntando los oficios que fueron generados para dar respuesta a la solicitud de información así como una póliza de diario y la solicitud de recursos y autorización de compras relacionadas con la compra señalada por el recurrente, cuyo contenido fue insertado y descrito en el antecedente II y considerando quinto de la presente resolución respectivamente, motivo por el cual se tienen por reproducidos en sus términos.

Por lo anterior y a efecto de verificar si las constancias remitidas por el sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud de información, corresponden a la totalidad que integra el procedimiento de adjudicación directa llevado a cabo por el sujeto obligado es necesario invocar lo que al respecto dispone la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación, y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos:

I. *La adquisición de bienes muebles.*

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicaran a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 27.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios,

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

I. Invitación restringida.

II. Adjudicación directa.

Artículo 43.- La Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y los ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

En todo caso, se invitará, o adjudicará de manera directa, a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las adquisiciones.

Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes, muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

IX. Se hubiere declarado desierto un procedimiento de invitación restringida.

Artículo 49.- El procedimiento de adjudicación directa se substanciará con arreglo a el reglamento de esta Ley.

Artículo 65.- La adjudicación de contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. Los contratos podrán suscribirse mediante el uso de firma electrónica, e apego a las disposiciones de la Ley de Medios Electrónicos y de su Reglamento.

Artículo 76.- Los proveedores o prestadores de servicios que celebren contratos de adquisiciones y servicios a que se refiere esta Ley deberán garantizar, a favor de la contratante:

I. El anticipo que reciban.

II. Los bienes o materiales que reciban.

III. El cumplimiento de los contratos.

IV. En su caso, los defectos o vicios ocultos de los bienes.

Las garantías a que se refieren las fracciones I y II deberán constituirse por la totalidad del monto del anticipo o del importe de los bienes o materiales. En el

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

caso de la fracción III, las garantías se constituirán por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, y en las hipótesis de la fracción IV, las garantías se constituirán hasta por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado.

Ahora bien el **Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, en el Capítulo segundo relativo a las Excepciones a la Licitación Pública, en relación a lo que se deberá de observar en el Procedimiento de Adjudicación Directa puntuiza lo siguiente:

Artículo 91.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios podrán adquirir, arrendar o enajenar bienes, y contratar servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos por la Ley.

Artículo 92.- Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y, cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja; se deberá celebrar contrato pedido, sin que sea necesario observar las disposiciones de los demás artículos de esta Sección.

En este supuesto, las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán obtener preferentemente a través de la Secretaría dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado, al que deberán adjudicarse los bienes y servicios; analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones para el Estado.

...

Artículo 93.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente:

- I. *La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar;*
- II. *La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; y*
- III. *Certificación de suficiencia presupuestaria.*

Artículo 94.- En el procedimiento de adjudicación directa se observará lo siguiente:

- I. Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, se efectuaran previa dictaminación del comité, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley; las contrataciones que se realicen con fundamento en las fracciones IV y VII, deberán corresponder a lo estrictamente necesario para atender la eventualidad o urgencia y no deberán observar ninguna otra formalidad más que la suscripción del contrato respectivo.
- II. Se considerará a la persona que atendiendo al bien o servicio que se pretenda adquirir o contratar, pueda suministrarlo o prestarlo en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- III. La solicitud de participación contendrá, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes o servicios requeridos, lugar, plazo de entrega o duración del servicio y forma de pago;
- IV. La solicitud de participación deberá señalar el día, hora y lugar en que tendrá verificativo el acto de presentación y apertura de ofertas;
- V. Atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios, la convocante podrá optar entre celebrar o no junta de aclaraciones, en términos de lo dispuesto por este Reglamento;
- VI. El servidor público designado por la convocante será el responsable de llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas;
- VII. Se observarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a la contraoferta; y
- VIII. El comité será responsable de emitir el dictamen de adjudicación que servirá de base para el fallo de adjudicación; correspondiendo a la convocante emitir dicho fallo, quien lo hará del conocimiento de los licitantes.

Los actos referidos en los incisos anteriores deberán documentarse en el acta correspondiente y publicarse en el sistema COMPRAMEX.

Artículo 95.- En los procedimientos de adjudicación directa, previa dictaminación del Comité respectivo, la convocante podrá adjudicar el contrato al oferente que reúna el mayor número de requisitos solicitados.

Del marco normativo invocado anteriormente se advierte para efectos de la presente resolución que, la Ley de Contratación Pública regula entre otros los actos de

adquisición de bienes de cualquier naturaleza que realice el **sujeto obligado**, misma que debe realizarse a través de licitaciones públicas o bien mediante las excepciones al procedimiento de licitación como son la invitación restringida y la adjudicación directa.

Dicha Ley, también contempla los supuestos en los que se puede adjudicar de manera directa, citando entre esos casos cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de invitación restringida, señalando con **puntualidad** que en todo caso los procedimientos de adjudicación directa deberán ser sustanciados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación antes señalada.

En este sentido el Reglamento de dicha Ley establece respecto al procedimiento de adjudicación directa que en los casos en los que el procedimiento de adjudicación directa se lleve a cabo en virtud de haberse declarado desierto el procedimiento de invitación restringida, no es necesario la dictaminación del comité de adquisiciones señala en el artículo 93 del Reglamento y que se adjudicara a la persona que atendiendo al bien que se pretende adquirir pueda suministrarlo en las mejores condiciones posibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Y que dicho procedimiento básicamente se integra con la siguiente manera:

1. Se debe formular una solicitud de participación que deberá contener como mínimo la descripción y cantidad de los bienes requeridos, lugar, plazo de entrega y forma de pago, día, hora y lugar en la que tendrá verificativo el acto de presentación y apertura de ofertas.
2. Se señala que se podrá o no celebrar junta de aclaraciones.

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

3. Se deberá llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas.
4. En caso de haber contraofertas de deberán observar las disposiciones correspondientes.
5. El comité deberá emitir el dictamen de adjudicación que servirá de base para el fallo de adjudicación.
6. Se deberá emitir el fallo correspondiente, haciéndolo del conocimiento de los licitantes.

Se señala que los actos anteriores deben documentarse en el acta correspondiente, asimismo se refiere que:

7. El contrato derivado del procedimiento de adquisición debe suscribirse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo y
8. Que los proveedores que celebren contratos deben garantizar a favor del contratante en el caso particular el cumplimiento de los contratos y en su caso los defectos o vicios ocultos de los bienes a través de garantías que se constituirán por el diez por ciento del importe total del contrato la primera incluyendo el Impuesto de Valor Agregado y la segunda sin dicho concepto.

Precisado lo anterior y a efecto de verificar si la información solicitada se encuentra localizada en su totalidad de acuerdo al marco normativo invocado anteriormente, en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcuFIDE.web> en la fracción XI (Procesos de Licitación y Contratación), correspondiente al ejercicio, 2014 en la modalidad de adjudicación directa, es que se hizo la correspondiente consulta vía internet desplegándose lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Artículo 12		
Marco Normativo FRACCIÓN I	Organigramas FRACCIÓN II	Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN III
Programa Anual de Obras FRACCIÓN IV	Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN V	Sistemas y Procesos FRACCIÓN VI
Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas FRACCIÓN VII	Acuerdos y Actas FRACCIÓN VIII	Presupuesto Asignado FRACCIÓN IX
Informes de Ejecución FRACCIÓN X	Programas de Subsidio FRACCIÓN XI	Situación Financiera FRACCIÓN XII
Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XIII	Convenios FRACCIÓN XIV	Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XV
Publicaciones FRACCIÓN XVI	Boletines FRACCIÓN XVII	Agenda de Reuniones FRACCIÓN XVIII
Índices de Información Reservada FRACCIÓN XIX	Bases de Datos Personales FRACCIÓN XX	Expedientes Coadujados de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones FRACCIÓN XXI
Informes de Auditorías FRACCIÓN XXII	Programas de Trabajo FRACCIÓN XXIII	Informes Anuales de Actividades FRACCIÓN XXIV
Indicadores, Metas y Objetivos FRACCIÓN XXV	Trámites y Servicios FRACCIÓN XXVI	Estatísticas FRACCIÓN XXVII
Cuenta Pública FRACCIÓN XXVIII	Costos FRACCIÓN XXIX	Planes de Desarrollo Estatatal FRACCIÓN XXX
Planeación Democrática FRACCIÓN XXXI	Ingresos, Egresos y Deuda Pública FRACCIÓN XXXII	Disposiciones Reglamentarias FRACCIÓN XXXIII
Artículo 13		
LISTADO DE FRACCIONES		

Como se aprecia en una primera instancia al entrar a la página del IPOMEX del sujeto obligado se encuentra el desglose de las fracciones correspondientes al

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
 Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

artículo 12 de la Ley en la Materia, y en ellas se puede observar la fracción que se alude por parte del **sujeto obligado** relativa a los "Procesos de Licitación y Contratación", de la cual al dar clic se desprende la imagen siguiente:



The screenshot shows a web page titled "Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XI". The page includes a search bar, a date header "Jueves 5 de febrero de 2015", and a stamp from "INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE". A large watermark of the number "19" is visible across the page.

No. Ejercicio	Licit. Públicas Restringidas	Inv. Directas	Adj. Directas	Adq. Directas	Invitación a Cuando Menos 3 : Menores Personas	Compras Pedido	Contrato Solidarias	Compras Total
1 2014	0	3	6	0	1	0	0	0 10
2 2013	1	1	18	0	2	0	0	0 20
3 2012	1	0	5	0	0	0	0	0 6
4 2011	0	0	14	0	0	0	0	0 14
			Total					50

Below the table, there is a link to "LISTADO DE FRACCIONES" and a note about the website's address and compatibility.

De la imagen anterior se observa que los "Procesos de Licitación y Contratación" se encuentra clasificados por ejercicio fiscal y por tipo de contratación o adjudicación, localizándose entre ellos seis adjudicaciones directas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal 2014, al ingresar a dicho apartado se despliegan los seis registros, de los cuales se entrara al análisis del que corresponde a la solicitud de información tal como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

005

Número de Expediente: AD-006/2014

Motivos u fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 27 fracción II, 28 fracción I, 43, 48 fracción IV y 49, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento correlativo

Nombre la Persona Adjudicada: Apple Solutions, S.A. de C.V.

Razones por las que se Adjudicó al Proveedor:

Adquisición de Bienes Informáticos

Fundamentos y Motivos Legales Aplicados para la Adjudicación Directa:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 88 de su Reglamento,

Unidad Administrativa Solicitante: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Unidad Administrativa Responsable de la ejecución: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Número del Contrato: CARS-014/2014

Fecha del Contrato: 26/08/2014

Monto del Contrato: \$778,343.00

Monto del Anticipo: \$0.00

Forma de Pago: Dentro de los 45 días naturales, contados a partir de la entrega de los bienes y presentación de la factura en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a entera satisfacción del área usuaria.
No se aplicarán intereses ni se otorgaran anticipos.

Objeto del contrato:

Adquisición de Bienes Informáticos

Plazo de Entrega de los Bienes: 27 de agosto de 2014

Documento Completo del Contrato: PDF 3.16 MB

Área o Unidad Administrativa que Genera o Detenta la Información Respectiva: IMCUFIDE

Fecha Actualización: 22/01/2015

Ahora bien, como se aprecia en la imagen se distingue que en efecto en un primer término se encuentra información general respecto a la adjudicación directa para la adquisición de bienes informáticos a favor de la empresa Apple Solutions S.A. de C.V. solicitada por el recurrente. Sin embargo, y sin perder de vista se puede apreciar que hay un apartado que señala “Documento Completo del Contrato” en archivo PDF, el cual al ingresar dando clic arroja un archivo que contiene un total de cincuenta y cinco hojas relacionadas al procedimiento de adjudicación directa y que consisten en lo siguiente:

- Invitación de la adjudicación directa nacional presencial numero AD-006/2014 referente a la adquisición de bienes informáticos. (Integrada por un total de 27 hojas en la que se contempla información específica de la

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

adquisición, consistente en la descripción y cantidad de los bienes requeridos, el lugar, pazo de entrega y forma de pago, día hora y lugar en la que tendría verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas de la cual únicamente se inserta la primera a manera de ejemplo:


ESTADO DE MÉXICO


**Zinacantepec, Estado de México:
14 de agosto de 2014**

Comercial Hobbes, S.A. de C.V.
Cuitláhuac No. 199 Desp. 401
Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco
C.P. 08200 México, D.F.
Tel. (55) 5538 4900
Presente

**INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO
AD-006/2014 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.**

El Estado Libre y Soberano de México, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 27 fracción II, 28 fracción I, 43, 48 fracción IX y 49, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91, 94 y 95 de su Reglamento correlativo, por este conducto solicita a usted de la manera más atenta, cotizar lo requerido en el ANEXO UNO "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES", adjunto a la presente invitación, para la adquisición mediante **Adjudicación Directa Nacional Presencial** número **AD-006/2014 referente a la adquisición de bienes informáticos**, con base en las especificaciones del ANEXO UNO, en los términos y condiciones de las siguientes:

Este procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial, no se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal, mensajería y electrónica.

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA ADQUISICIÓN.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

1.1.1. **GIRO:** 5151 Bienes Informáticos.
1.1.2. **SUBGIRO:** 5151A Computadoras y Equipo Complementario de Informática.
1.1.3. **PROGRAMA:** Cultura Física y Deporte.
1.1.4. **TIPO DE GASTO:** Gasto Corriente.
1.1.5. **PARTIDA PRESUPUESTAL:** 5151 Bienes Informáticos.
1.1.6. **UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
1.1.7. **NÚMERO DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** SAF-011/2014
1.1.8. **DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:** Calle Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.
1.1.9. **INVITACIÓN:** Primera.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

El objeto de la presente Adjudicación Directa Nacional Presencial nacional presencial es la **adquisición de bienes informáticos**, cuyas características, cantidades, especificaciones y requisitos que deberán cubrir y satisfacer se detallan en el ANEXO UNO de la presente invitación.

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Así mismo dicha invitación se acompaña de diversos anexos consistentes en:

- Anexo uno “Especificaciones” (**Descripción de los Bienes y Servicios Generales**).
- Anexo dos Modelo A (**formato de Escrito de Ausencia de Impedimentos**).
- Anexo dos Modelo B (**Formato Escrito de Ausencia de Impedimentos**).
- Anexo tres (**Formato Escrito de Identificación de Capacidad**).
- Anexo cuatro (**Formato Documento de Inclusión**).
- Anexo cuatro Bis (**Afianzadoras Autorizadas para la Administración de Fianzas**)

Información con la que se da por cumplimiento el punto uno del procedimiento descrito anteriormente de acuerdo al marco normativo.

Así mismo se advierte de la lectura realizada al documento antes descrito que se señala expresamente que en el punto 3 lo siguiente:

3. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

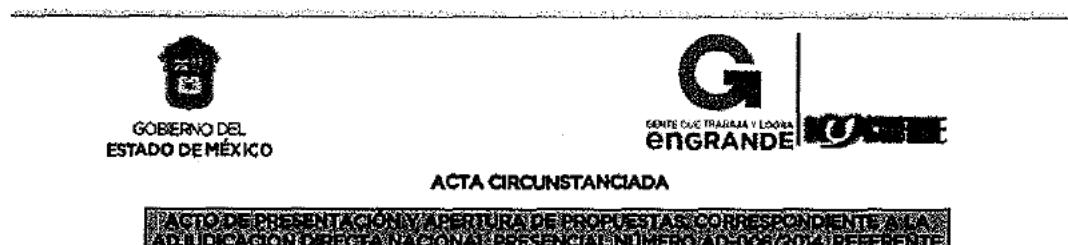
3.1. No habrá Junta de Aclaraciones

Con dicha manifestación se da cumplimiento al punto identificado por este órgano garante con el número dos del procedimiento relativo a que se podrá celebrar o no junta de aclaraciones.

- Acta circunstanciada relativa al acto de presentación y apertura de propuestas, correspondiente a la adjudicación directa nacional presencial número AD-006/2014, referente a la adquisición de bienes informáticos

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

integrada por tres hojas de las cuales únicamente se inserta la primera a manera de ejemplo:



En Zinacantepec, México, siendo las 10:00 horas, del día diecinueve de agosto del año en curso reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, sito en el segundo piso del Edificio Corporativo, ubicado en la Calle Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México. Edgar Rodríguez Pérez, servidor público designado por la convocante. Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez, Representante de la Unidad Administrativa Interesada y Vocal y el oferente participante, APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 48 fracción IX y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; los artículos 82, 84, y 86 de su Reglamento se celebra la presente Sesión para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de propuestas correspondiente a la Adjudicación Directa Nacional Presencial No. AD-006/2014, referente a la Adquisición de Bienes Informáticos a través de la Solicitud de Adquisiciones de Bienes y Servicios No. SAF-01/2014, de fecha treinta de Julio del año en curso, acto que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Declaratoria de inicio del acto.
- b) Lectura al registro de asistencia al acto.
- c) Declaratoria de asistencia del número de licitantes.
- d) Presentación de propuestas técnicas y económicas.
- e) Apertura de propuestas técnicas.
- f) Revisión cuantitativa de propuestas técnicas.
- g) Declaratoria de aceptación o desechamiento de propuestas técnicas.
- h) Apertura de propuestas económicas.
- i) Revisión cuantitativa de las propuestas económicas.
- j) Declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas económicas.
- k) Lugar, fecha y hora para el procedimiento de contraoferta; en su caso; y
- l) Lugar, fecha y hora para la comunicación del fallo.

En desahogo del primer punto del orden del día, el servidor público designado, procedió a la declaratoria del inicio al acto de presentación y apertura de propuestas, correspondiente a la Adjudicación Directa Nacional Presencial No. AD-006/2014, referente a la Adquisición de Bienes Informáticos.

Posteriormente de acuerdo al orden del día, el Servidor Público designado, dio lectura al registro de asistencia de los participantes al presente acto, tal y como consta en el documento que se anexa a la presente, como si a la letra se insertase, certificando la existencia de licitantes para la celebración de la presente sesión de conformidad a lo establecido en el artículo 36 fracción II, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Información con la que se da cumplimiento al punto identificado por este órgano garante con el número tres y cuatro del procedimiento al constar dicho acto en el

documento señalado por la normatividad invocada y en el que además de su lectura se advierte que no hubo contraoferta.

- **Dictamen** (Acto de análisis y evaluación de propuestas y emisión del dictamen, correspondiente a la adjudicación directa nacional presencial no. ad-006/2014, referente a la adquisición de bienes informáticos) integrado por un total de 4 hojas de las cuales únicamente se inserta la primera a manera de ejemplo:



Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Información con la que se da cumplimiento al punto identificado por este órgano garante con el número cinco del procedimiento al constar dicho acto en el documento señalado por la normatividad invocada.

- **Fallo de Adjudicación**, referente a la adquisición de bienes informáticos relativo al expediente AD-006/2014, integrado por un total de seis hojas de las cuales únicamente se inserta la primera a manera de ejemplo.



ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-006/2014

ACTO DE ADJUDICACIÓN

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.

EXPEDIENTE NÚMERO: AD-006/2014

En el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo las quince horas con treinta minutos, del día veinte de agosto del año en curso, reunidos en la sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE, sito en el segundo piso del Edificio corporativo, ubicado en Deportiva No. 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, México, el suscrito C. Jonathan David Sánchez Gómez, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-006/2014, **REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS**, Y que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, ha emitido el Dictamen de la Adjudicación Directa AD-006/2014, tomando en cuenta este, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, artículos 56 y 89 de su Reglamento, emite el presente fallo en los siguientes términos:

RESULTANDO

Que con fecha dieciocho de agosto del año en curso, el Servidor Público designado por la convocante, se reunió con el oferente participante APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. para llevar a cabo el "Acto de Presentación y Apertura de Propuestas" correspondiente a LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL número AD-006/2014.

CONSIDERANDO

Que una vez analizados y evaluados cualitativamente por el Comité de Adquisiciones y Servicios del IMCUFIDE los requisitos formales de las propuestas técnicas presentadas, así como la documentación complementaria correspondiente, resultó lo siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CIUDAD DEPORTIVA ALICIA JEAN FERNANDEZ ALFARANTUR DEPORTIVA, #120 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
C.P. 51356 Tel. 722 722 157 53 89, 722 208 75 05, Fax 722 167 53 69. www.educacionmx.com

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
 Física y Deporte
 Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Información con la que se da cumplimiento al punto identificado por este órgano garante con el número seis del procedimiento al constar dicho acto en el documento señalado por la normatividad invocada.

- Contrato administrativo de adquisiciones de bienes número CABS-014/2014 otorgado a favor de la empresa APPLE SOLUTIONS S.A de C.V , por un importe total de \$778,343.30, que incluye como anexos la "Descripción de los Bienes a Suministrar", integrando un total de cinco hojas de las cuales únicamente se inserta la primera hoja a manera de ejemplo:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO			
FECHA DE EJECUCIÓN: MES AÑO 26 AGOSTO 2014	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES DE BIENES		NÚMERO DE CONTROL: CABS-014/2014
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Nombre, denominación o razón social: APPLE SOLUTIONS S.A DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIONES ABRIGADORES: NACIONALIDAD: MEXICANA Domicilio fiscal (Calle, número, Colonia, código postal, localidad, municipio y entidad federativa): CALLE CUAUHTEMOC 12 EL CARMEN COYOACAN DISTRITO FEDERAL 04100 Domicilio en el Estado de México (Calle, número, Colonia, código postal y colonia): CALLE CUAUHTEMOC 12 EL CARMEN COYOACAN DISTRITO FEDERAL 04100 Teléfono: (5255)47537269 Teléfax: (5255)43515248 Código electrónico (E-mail): Nombre del propietario: SHELLY POUMAN MARTINEZ			
Instrumento que acredita la personalidad: TESTIMONIO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 247 DEL ESTADO DE MEXICO ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO A. VIGIL CHAPA, Nro. ESCR. 3,347 VOL. 68, CON DIRECCION EN SENECA 134 STO PISO COLLOS MORELOS MEXICO D.F. C.P.11540. Nombre del representante: SHELLY POUMAN MARTINEZ			
Instrumento que acredita la representación: TESTIMONIO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 247 DEL ESTADO DE MEXICO ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO A. VIGIL CHAPA, Nro. ESCR. 3,347 VOL. 68, CON DIRECCION EN SENECA 134 STO PISO COLLOS MORELOS MEXICO D.F. C.P.11540.			
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 6151 BIENES INFORMÁTICOS	TIPO DE CONTRATO: 5151A COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA		
ORGANO REQUERENTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. NÚMERO DE REGISTRO: SAF-011/2014 PERIODO: 01/06/2014 AL 30/09/2014 TIPO DE CONTRATO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO AD-008/2014 LEGILOMOSA APLICADA: ESTATAL O FEDERAL: ESTATAL ACUERDO O BREVETAMIENTO DE ADQUISICIÓN (HABLAZÓN Y FIRMA): DA-AD-006/2014 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014.			
TIPO DE CARGO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORDEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5151 BIENES INFORMÁTICOS	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN			
DETALLE DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (5 IMPRESORAS Y 26 EQUIPOS DE CÓMPUTO) PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EN EL ALMACÉN GENERAL DEL IMCUFIDE, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORPORATIVO SITO EN LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", EN LA CALLE DEPORTIVA No. 100 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51136, ZINACANTEPEC, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. VALOR TOTAL DE LOS BIENES PRESTACIONES INDIVIDUALES: \$778,343.30 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MN.) FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, NO SE APlicARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.			
TIEMPO CORRESPONDIENTE (TRÁMITE, INFORMACIÓN Y RECIBIR): LAS INDICADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES DEL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.			
ANEXOS DEL CONTRATO ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBSERVACIONES LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.		VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA	

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
 Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

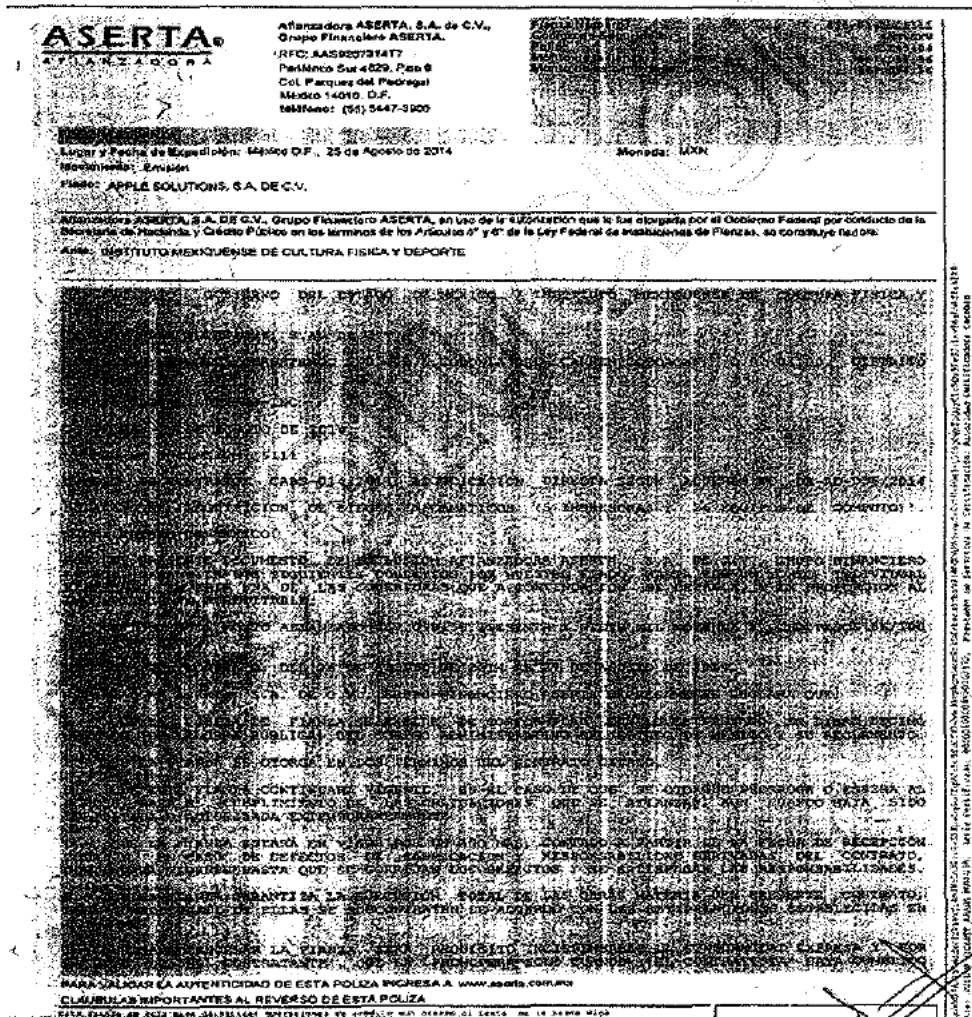
Información con la que se da cumplimiento al punto identificado por este órgano garante con el número siete del procedimiento al constar dicho acto en el documento señalado por la normatividad invocada.

- Copia de póliza de fianza número 010-03-INC5108, de fecha veintiséis de agosto de 2014, a favor del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte por un monto de \$77,834.33 respecto a la adjudicación directa según acuerdo no. DA-AD-006/2014 relativo a la adquisición de bienes informáticos (5 impresoras y 26 equipos de cómputo, integrada por un total de tres hojas de las cuales únicamente se inserta la primera a manera de ejemplo:

ASERTA S.A. DE C.V.	Grupo Financiero ASERTA. RFC: AN9820731ATZ Prol. Periférico Sur #829, Piso 9 Col. Parque del Pedregal Méjico D.F. C.P. 14189 Teléfono: (55) 5447-2900	Código de Seguridad: Federico... Número de folio:... Número de este documento:... 077-231-23 577,834.33
POLIZA DE FIANZA Número de Poliza: 010-03-INC5108 Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 26 de Agosto de 2014 Movimiento: Emisión Pliegos: APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		
Alfabeto: ASERTA, S.A. DE C.V. Ofrece Finanzas ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fábrica: Ante: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Av. Presidente Vicente Fox, No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, Toluca, Edo. de México. Teléfono: 01 727 22 51 09		
CÓDIGO DE FIANZA: CAB5-014/2014. ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGUN ACUERDO NO. DA-AD-006/2014 RELATIVO A: "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (5 IMPRESORAS Y 26 EQUIPOS DE COMPUTO)" SEDE: ESTADO DE MÉXICO.		
Por el presente documento - DE INCLUSIÓN ALIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE OTORGAN LOS SIGUIENTES CONCRETOS POR NUESTRO PLAZO, BASES POR UN MONTO INDIVIDUAL ESTIMADO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, Y EN PROPORCIÓN AL CORRESPONDIENTE ACREDITABLE:		
IMPRESORAS, EQUIPOS DE VÍNCULOS OCULTOS, MONTO AVANTAJADO: \$77,834.33 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).		
VENCIMIENTO DEL CONTRATO: DEL 26 DE AGOSTO DE 2014 AL 27 DE AGOSTO DE 2014.		
ALIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA QUESO:		
QUE LA POLIZA DE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LIBRO DECIMO SEGURO DE LA CERA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU AREGLAMIENTO.		
QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO OTORGADO.		
QUE DE JESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE, EN EL CASO DE QUEDAR SE OBTENGAN DEFECTOS O ERRORES AL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMIRAN, AUN CUANDO HAYA SIGO VOLUNTARIAMENTE.		
QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBICIÓN TOTAL Y, EN CASO DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJA LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.		
QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS OBRAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO PARTE DE ELAS SE SUBCONTARAN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE MISMO.		
QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", QUA LA FIANZA SOLO QUANDO "EL CONTRATANTE" HAYA COMPLIDO		
PARA VALORAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A WWW.ASSERTADE.COM.MX		
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA		

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

- **Copia de póliza de fianza número 010-03-INC5111, de fecha veinticinco de agosto de 2014, a favor del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte por un monto de \$67,098.56 respecto a la adjudicación directa según acuerdo no. DA-AD-006/2014 relativo a la adquisición de bienes informáticos (5 impresoras y 26 equipos de cómputo, integrada por un total de tres hojas de las cuales únicamente se inserta la primera a manera de ejemplo:**



Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Información con la que se da cumplimiento al punto identificado por este órgano garante con el número ocho del procedimiento al constar dicho acto en el documento señalado por la normatividad invocada.

- **Copia de factura** de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, con folio 1054, emitida por la Empresa Apple Solutions S.A. de C.V., a favor del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte amparada por el contrato número CABS-14/2014, por un importe total de \$778,343.30, integrada por dos hojas de las cuales únicamente se inserta la primera:

 <p>APPLE SOLUTIONS S.A. DE C.V. ASCOM99210053</p> <p>Cuatlacopec 12, Del Carmen Cooperativa Federal, Naucalco Tel. 52-4755-0046 C.P. 52100 Correo: ventas@apple-solutions.com.mx Teléfono: 52-4755-2054</p> <p>Regimen General de Ley Permanente Múltiples</p> <p>RECEPTOR: Nombre: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte RFC: IMC00011970M Calle Deportiva No. 100 Colonia Parque Galindo de Plaza Zacatencopec Estado de México, México, C.P.51956</p>	<p>Folio Fiscal: SF031577-4021-4651-AEB-ASCOM99210053</p> <p>No. de serie del CFDI del Emisor: 00001000000203204414</p> <p>Fecha y hora de Emisión: 26-08-2014 17:02:39</p> <p>Fecha y hora de Certificación: 26-08-2014 17:03:01</p> <p>Tipo de CFDI: FACTURA</p> <p>Serie y Folio: B 1054</p> <p>SUCURSAL Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: Cuatlacopec 12, Del Carmen Cooperativa Federal México Tel. 52-4755-0046 C.P. 52100</p> <p>DETALLE DE LA FACTURA:</p> <p>LA PRESENTE FACTURA ESTÁ AMPARADA POR EL CONTRATO NÚMERO CABS-14/2014</p>
---	--

DETALLE	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		Baixura de Equipo de impresión a monocromático tipo mediano de 40 páginas por minuto, con las siguientes especificaciones mínimas: 1.-Tecnología Laser LED.	\$6,640.00	\$43,200.00
		2.-Hardware: A) -Velocidad de 40 ppm. B) -Resolución de impresión de 1200 x 1200 dpi. C) -Capacidad de procesador de 330 MHz. D) -Memoria de 128 MB. E) -Manejo de 128 hojas carta y oficio. F) -Volumen mensual de trabajo de 20,000 hojas. G) -Centrales de impresión que deben soportar pol. SC y pol. LC. H) -Entrada de papel de 250 hojas mediante una o más bandejas para tamaño carta y oficio. I) -Salida de papel de 150 hojas. J) -Conectividad: -A) -Interfaz Puerto USB 2.0 y tarjeta de red 10/100 Mbps. -B) -Inalámbrico. K) -Centrales que fabrican la media marca Zebra. L) -Centrales de impresión.		
		M) -Manejo de usuario en formato impreso o digitalizado. N) -Software de impresión. O) -Software de instalación del software y licencias necesarias para su funcionamiento con una placa de red para windows. P) -Placa de red para windows. Q) -Software de impresión.		
		R) -Centrales que fabrican la media marca Zebra. S) -Centrales de impresión.		

2112-1-3-9

INDUDABLE ALMACÉN GENERAL RECIBIDO PARA RECEPCIÓN	
FECHA DE RECEPCIÓN: 27/08/2014	
NOTAS: 9.00	
Nº. FOLIO: _____	

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

8. Copia de reimpresión de comprobante de traspasos a otros bancos, con la que se acredita la trasferencia electrónica, realizada por el sujeto obligado, a favor de APPLE SOLUTIONS SA DE C.V. por un monto de \$778,343.30, tal como se advierte a continuación:

<p>2014/10/17 14:44:21</p> <p>Scotiabank Inverlat S.A.</p> <p>Scotia en Línea</p> <p>Reimpresión de Comprobante de Traspasos Otros Bancos</p>	<p>Página 1</p> <p>INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA CHQ-MXN-TOLUCA, ED-03800655023- 778,343.30</p> <p>I.V.A.: 0.00</p> <p>Monedas: MXN -</p> <p>Tipo de envío: I-MISMO DÍA (SPEI)</p> <p>Fecha de Aplicación: 2014/10/17</p> <p>IMC000119TG4</p> <p>1054</p>
<p>ORDENANTE</p> <p><u>NOMBRE:</u></p> <p><u>Cuenta de Carga:</u></p> <p><u>Importe:</u></p> <p><u>I.V.A.:</u></p> <p><u>Monedas:</u></p> <p><u>Tipo de envío:</u></p> <p><u>Fecha de Aplicación:</u></p> <p><u>Instrucción de Pago:</u></p> <p><u>B.E.C.:</u></p> <p><u>Concepto SPEI:</u></p> <p><u>Referencia Numérica:</u></p>	
<p>BENEFICIARIO</p> <p><u>Cuenta de Ahorros:</u></p> <p><u>Banco:</u></p> <p><u>Tipo de Persona:</u></p> <p><u>B.E.C.:</u></p> <p><u>Nombre Beneficiario/Razón Social:</u></p> <p><u>Comisión:</u></p> <p><u>I.V.A. Comisión:</u></p> <p><u>Costo de Transmisión:</u></p> <p><u>Saldo Cuenta de Carga:</u></p> <p><u>Estado de Operación:</u></p> <p><u>Folio:</u></p> <p><u>Clave de Transferencia de Fondos:</u></p> <p><u>Mensaje:</u></p>	
<p>00072180008289088544 BANORTE 2. PERSONA MORAL</p> <p>APPLE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. 0.00 0.00 0.00 SIN FERMISO APLICADAS OK 84291286624 3573156145</p> <p>SU TRANSACCIÓN SE REALIZÓ EXITOSAMENTE.</p>	
<p>Transacción aceptada, en proceso de verificación</p> <p>Si detecta algún problema al efectuar su operación, favor de comunicarse a los teléfonos 5728-1263/5728-1205 6-01-409-785-4000 eligiendo la opción correspondiente del Sistema de Audio-respuesta Automática, mediante el uso del folio que fue generado por el sistema, podrá</p>	

Comprobante de carácter informativo, no tiene validez fiscal.

<https://sec.sbi.com.mx/servlet/com.technosys.inverter2000.web.ctr.reportes.CTROrReport> 17/10/2014

En este sentido se aprecia que los documentos descritos con antelación cumplen con lo requerido por el **recurrente**, consistente en *copias del proceso adquisitivo completo actas, dictámenes, fallos, bases, convocatorias contratos, fianzas facturas y cheques póliza o transferencias otorgadas para el pago total de los bienes adquiridos y todo documento que ampare el procedimiento adquisitivo completo, para la adquisición de bienes informáticos que se adjudicó a la empresa apple solutions S.A.de C.V. mediante el contrato CABS-014/2014 POR UN MONTO DE \$778,343.30.*

No obstante lo anterior y bajo un principio de máxima publicidad **el sujeto obligado** al emitir su informe de justificación, remite los oficios generados por los Servidores Públicos Habilitados para dar respuesta a la solicitud de información, así mismo remite la póliza de diario que acredita la transferencia electrónica que había sido remitida en la respuesta original y el documento mediante el cual se realizó la solicitud de recursos y/o autorización de compras por concepto de los bienes informáticos adquiridos, documentos que si bien reafirman el pago realizado, no forman parte de las constancias que generan estrictamente en el procedimiento de adjudicación, por otro lado como se advierte de la revisión, se solicitaron adicionalmente facturas, transferencias electrónicas, documentales que obran en la página indicada por el sujeto obligado en la respuesta original, por lo anterior, se llega a la convicción de que con dichas documentales remitidas vía informe justificado no se puede decir que haya un cambio de respuesta, pues este Pleno considera que con los documentos remitidos originalmente se da por satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el recurrente, pues ya había sido del conocimiento de acuerdo al análisis realizado anteriormente todas las constancias que se generan durante el procedimientos de adjudicación directa, así como la factura y la transferencia requeridos por el particular en su solicitud de información

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Por lo tanto no le asiste la razón al recurrente, y en consecuencia resultan infundados los agravios manifestado por éste, y por ende se estima procedente confirmar la respuesta del sujeto obligado.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad.

Ahora es pertinente entrar al análisis del inciso b) sobre la actualización de los motivos de inconformidad de los recursos de revisión previstos en el artículo 71 de la Ley de la materia.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada.*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De tales causales, ha quedado debidamente acreditado que no resulta aplicable la causal de la fracción II, lo anterior por que la respuesta otorgada por el sujeto obligado no resultó incompleta toda vez que como ha quedado asentado en el considerando anterior, lo proporcionado da respuesta cabal a lo solicitado por el recurrente.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara procedente el Recurso de Revisión pero **INFUNDADOS** los agravios del recurrente, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Sexto y Séptimo de la presente resolución

SEGUNDO.- Se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado.

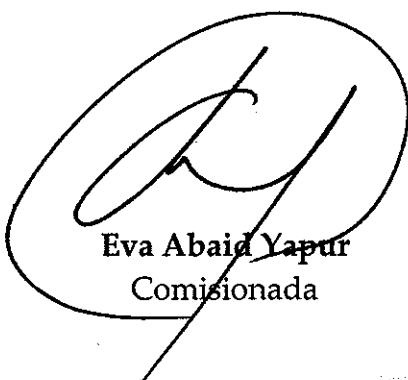
TERCERO.- Hágase del conocimiento del recurrente, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

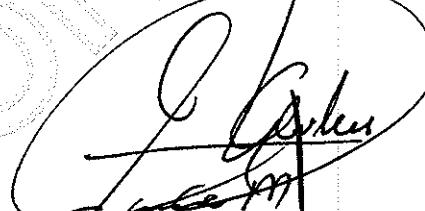
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LAS COMISIONADAS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

Recurso de Revisión: 00113/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA CUATRO
DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Ausente con Justificación
Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en Suplencia del Secretario Técnico del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00113/INFOEM/IP/RR/2015.

JEM/BCC